



SP/269

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 15 MAY 2017.

**VISTO:** la solicitud de Acceso a la Información Pública formulada por el señor Martín Viggiano, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la misma refiere a: *"datos completos (nombre, ubicación, etc.) de cada una de las farmacias que hayan firmado contrato con el gobierno para vender marihuana. Cantidad y detalle de los controles realizados a los 38 clubes de membresía de cannabis, y a los 6.235 autocultivadores. Qué personal cuenta el gobierno para realizar los controles antes mencionados, y cada qué tiempo y de qué forma los realiza"*;

**CONSIDERANDO:** I) que las disposiciones de la Ley N° 19.172 de 20 de diciembre de 2013 relativas a la consulta están siendo implementadas, habiendo un conjunto de Farmacias que ya han manifestado interés en la venta de cannabis;

II) que se están llevando a cabo negociaciones entre las farmacias y el Instituto Nacional de Regulación y Control del Cannabis a los efectos de la suscripción de los contratos correspondientes;

III) que con el fin de acceder a la solicitud planteada, y siendo exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, resulta necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

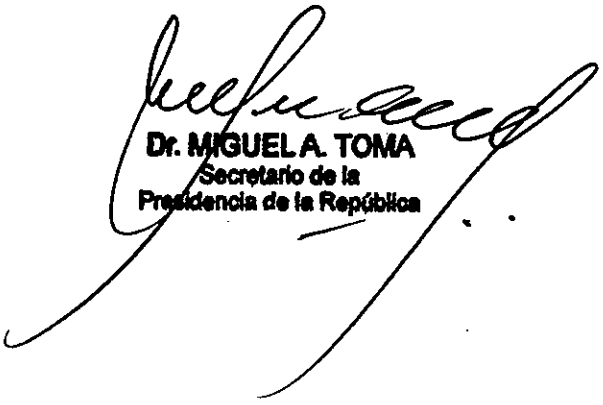
**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor Martín Viggiano.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.-



**Dr. MIGUEL A. TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República